

**DECRETOS****DECRETO N° 002**

La Rioja, 02 de enero de 2006

Visto: la ley N° 6.425 de Administración Financiera del Sector Público Provincial y el Sistema de Control Interno y su Decreto Reglamentario; y,

**Considerando:**

Que el Artículo 34 de la Ley N° 6.425 determina que las Jurisdicciones y Entidades deberán programar para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos.

Que en su reglamentación se establece una periodicidad trimestral para definir las cuotas de compromiso y devengado, de acuerdo con las posibilidades de financiamiento.

Que resulta necesario modificar dicha periodicidad en virtud de la crítica situación económico-financiera por la que se atraviesa.

Que, en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer y devengar gastos para el mes de enero de 2006.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Establécese que la asignación de cuotas de compromiso y devengado con Fuente de Financiamiento 100 -Recursos del Tesoro y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Artículo 2°- Prohíbese a los Servicios de Administración Financiera a iniciar trámites de contrataciones que no cuenten con la respectiva cuota de compromiso a la que se alude en el artículo anterior; consecuentemente no se podrá realizar el registro de preventiva de los créditos asignados.

Artículo 3°- Solicítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a poner especial énfasis para que, efectivamente, las erogaciones de los Servicios de Administración Financiera se ajusten a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 4°- Apruébanse las cuotas para comprometer y devengar gastos correspondientes al mes de enero del corriente año, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**Cuota Compromiso y Devengado - Enero 2006**

**Secretaría General y Legal de la Gobernación**

SAF	FF	PART.	Descripción	Importe
110	111	vs	Gastos de Funcionamiento	359.900.00
		3	Publicidad Oficial	100.000.00
		4	Adq. Bienes de Uso	209.000.00
		513	Becas	10.000.00

		514	Ayuda Social a Personas	990.000.00
		517	Transf. a Inst. p/Gastos Ctes.	671.000.00
		524	Transf. a Inst. p/ invers.	320.000.00
		534	Transferencias a Inst. del sector Público Nac. p/Gastos Ctes.	50.000.00
		544	Transferencias a Inst. del sector Público Nac. p/inversiones	23.000.00
		574	Transf. a otras inst. públicas prov. p/Gastos Ctes.	430.000.00
		576	Transf. a Gobiernos Municipales p/Gastos Ctes	30.000.00
		584	Transf. a otras Instituciones Públicas Prov. p/Inv.	190.000.00
		586	Transf. a Gobiernos Municipales p/invers.	40.000.00
				<b>3.422.900.00</b>
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	3.000.00
		517	A.P. de Turismo	150.000.00
				153.000.00
				<b>3.575.900.00</b>

**Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales**

120	111	vs	Gastos de Funcionamiento	10.000.00
		vs	Ins. Vs. Prog. Mosca de los Frutos	34.700.00
		vs	Progr. Carpocapsa	65.000.00
				<b>109.700.00</b>
	115	vs	Gastos de funcionamiento	10.000.00
		2	Progr. Tucura	20.000.00
		vs	Progr. Carpocapsa	13.000.00
		517	Progr. agrícolas	93.520.00
		517	Transf. Programa Mosca de los Frutos	300.000.00
				436.520.00
				<b>546.220.00</b>

**Administración Provincial del Agua**

121	115	3	Personal Contratado	7.745.00
				<b>7.745.00</b>

**Secretaría de Ganadería**

130	111	vs	Gastos de Funcionamiento	7.783.50
		2	Productos específicos veterinarios y material descartable	5.999.40
		517	Programa ganadero-desbarre repesas	100.000.00
				<b>113.782.90</b>

**Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales**

140	111	2	Adq. Bolsas p/módulos alimentarios	500.00
		vs	Gastos varios	5.000.00
		4	Adq. de Bienes de Uso	2.000.00
		514	Programa Comer en Flia.	24.500.00
		514	Ayudas sociales a Personas	3.000.00
		517	Ayuda a inst. sin fines de lucro-Asist. Social	3.000.00
		517	Comedores infantiles	270.414.24
		59	Adq. de Bolsones	1.000.000.00
				<b>1.308.414.24</b>
	115	vs	Gastos varios	20.000.00
		3	Pasajes libres p/Comedores escolares	4.400.00
		3	Viáticos Coord. Reg. y Progr. SUBE	3.500.00
		513	Becas Agencia de deporte	17.000.00
		517	Programa Apoyo a inst. deportivas	15.000.00
				<b>59.900.00</b>
	350	517	Copa de leche barrial - capital	13.107.40
		57	Copa de leche barrial - interior	9.659.00
				<b>22.766.40</b>
	450	514	Ayuda a personas -POSOCO-	188.333.00
				188.333.00
				<b>1.579.413.64</b>

## Secretaría General y Legal de la Gobernación

110	111	vs	Gastos de Funcionamiento	359.900.00
		3	Publicidad Oficial	100.000.00
		4	Adq. de Bienes de Uso	209.000.00
		513	Becas	10.000.00
		514	Ayuda Social a Personas	990.000.00
		517	Transf. a inst. p/Gastos Ctes.	671.000.00
		524	Transf. a inst. p/ invers.	320.000.00
		534	Transferencias a Inst. del sector Público Nac. p/Gastos Ctes.	50.000.00
		544	Transferencias a Inst. del sector Público Nac. p/inversiones	23.000.00
		574	Transf. a otras inst. Públicas prov. p/Gastos Ctes.	430.000.00
		576	Transf. a Gobiernos Municipales p/ Gastos Ctes.	30.000.00
		584	Transf. a otras Instituciones Públicas Prov. p/Inv.	190.000.00
		586	Transf. a Gobiernos Municipales p/ invers.	40.000.00
				<b>3.422.900.00</b>
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	3.000.00
		517	A.P. de Turismo	150.000.00
				153.000.00
				<b>3.575.900.00</b>

## Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales

120	111	vs	Gastos de Funcionamiento	10.000.00
		vs	Ins. Vs Prog. Mosca de los Frutos	34.700.00
		vs	Prog Carpocapsa	65.000.00
				<b>109.700.00</b>
	115	vs	Gastos de funcionamiento	10.000.00
		2	Progr. Tucura	20.000.00
		vs	Progr. Carpocapsa	13.000.00
		517	Progr. agrícolas	93.520.00
		517	Transf. Programa Mosca de los Frutos	300.000.00
				<b>436.520.00</b>
				<b>546.220.00</b>

## Administración Provincial del Agua

121	115	3	Personal Contratado	7.745.00
				<b>7.745.00</b>

## Secretaría de Ganadería

130	111	vs	Gastos de Funcionamiento	7.783.50
		2	Productos específicos veterinarios y material descartable	5.999.40
		517	Programa ganadero - desbarre represas	100.000.00
				<b>113.782.90</b>

## Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

140	111	2	Adq. Bolsas p/módulos alimentarios	500.00
		vs	Gastos varios	5.000.00
		4	Adq. de Bienes de Uso	2.000.00
		514	Programa Comer en Flia.	24.500.00
		514	Ayuda Social a Personas	3.000.00
		517	Ayuda a inst. sin fines de lucro - Asist. Social	3.000.00
		517	Comedores infantiles	270.414.24
		59	Adq. de Bolsones	1.000.000.00
				<b>1.308.414.24</b>
	115	vs	Gastos varios	20.000.00
		3	Pasajes libres p/Comedores escolares	4.400.00
		3	Viáticos -Coord. Reg. y Progr. SUBE	3.500.00
		513	Becas Agencia de deporte	17.000.00
		517	Programa Apoyo a inst. deportivas	15.000.00
				<b>59.900.00</b>

	350	517	Copa de leche barrial - capital	13.107.40
		57	Copa de leche barrial - interior	9.659.00
				<b>22.766.40</b>
	450	514	Ayuda a personas -POSOCO-	188.333.00
				<b>188.333.00</b>
				<b>1.579.413.64</b>

## Subsecretaría de Asuntos Municipales

145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	1.742.665.00
		58	Gastos de Funcionamiento de Municipios- Fortal. Habitac.	336.000.00
		3	Personal contratado	490.00
		57	Fdo. Exp. Dptos. Varios	493.982.80
		58	Fdo. Exp. Dptos. Varios	470.892.00
				<b>3.044.029.80</b>

## Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia

143	113	514	Casas Hogares	12.760.00
		514	Familias cuidadoras retribuidas	30.860.00
		514	Programa Vivir Juntos	11.000.00
		517	Sistema protecciona	25.000.00
		517	Hogar de Ancianos	9.800.00
		517	Sistema protecciona (Hogar Niños de la Calle)	6.000.00
		517	Comedores de abuelos -Chepes y Capital (B° Rucci)	1.000.00
		517	Residencia Educativa Juvenil	10.000.00
				<b>106.420.00</b>
	115	514	Adolescencia en riesgo	56.000.00
		514	Pago de ayudas sociales	2.000.00
				<b>58.000.00</b>
	111	513	Formadores comunitarios	30.000.00
		513	Pequeños Hogares	3.520.00
		514	Programa Vivir Juntos I	22.000.00
		517	Pequeños hogares (gastos)	5.000.00
		513	Progr. Vale la Pena II	50.000.00
		3	Personal Contratado	6.355.00
		514	Programa por los abuelos- Honrar la Vida	16.400.00
				<b>133.275.00</b>
				<b>297.695.00</b>

## Agencia Provincial de Cultura

150	115	517	Transf. Becas -Mérito artístico	25.000.00
		517	Transf. p/otros gastos de funcionamiento	21.674.00
				<b>46.674.00</b>
	111	517	Tranf. p/otros Gastos de Funcionamiento	10.000.00
		524	Obra de San Antonio	33.000.00
		524	Peña Folclórica La Chayera -Cosquín	40.000.00
		524	Refacc. Teatro Provincial	23.500.00
				<b>106.500.00</b>
				<b>153.174.00</b>

## Secretaría de Promoción Institucional

151	115	2	Bs. de consumo PG 16 -A de Turismo	20.000.00
		3	Servicios no personales PG 16	35.000.00
				<b>55.000.00</b>

## Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

161	111	4	Programa Solidaridad	459.266.98
				<b>459.266.96</b>

Cont. ANEXO Decreto N° 02/06

**Administración Provincial de Tierras**

162	115	2 y 3	Gastos de funcionamiento	13.535.00
				<b>13.535.00</b>

**Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas**

163	115	vs	Gastos de funcionamiento	14.845.16
				<b>14.845.16</b>

**Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana**

164	115	3	Personal contratado	25.763.00
		2	Gastos de Funcionamiento - Repuestos	15.000.00
		4	Equipos varios	10.000.00
				<b>50.763.00</b>
	111	3	Cuota TELEFE – SADAIC-	40.000.00
				<b>40.000.00</b>
				<b>90.763.00</b>

**Administración Provincial de Vialidad**

165	111	4	Certificado de obras	475.000.00
		3	Mantenimiento de caminos	825.000.00
				<b>1.300.000.00</b>

**Jefatura de Gabinete de Ministros**

200	111	514	Ayudas sociales	350.000.00
		434	Compra telepuerto fijo con ( back-up)	800.000.00
		517	Transf. a instituciones	1.339.815.00
				<b>2.489.815.00</b>

**Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos**

250	111	3	Personal contratado	20.650.00
		3	Alquileres	5.310.00
		2	Gastos de Funcionamiento	58.500.00
		vs	Gastos de Funcionamiento – S.P.P	132.648.00
		513	Becas	1.000.00
		514	Ayudas a personas	112.300.00
		517	Transf. a instituciones	21.400.00
		574	Transf. a instituciones Pciales p/Gastos Corrientes	10.000.00
				<b>361.808.00</b>

**Subsecretaría de Trabajo**

255	115	3	Alquileres	1.400.00
				<b>1.400.00</b>

**Policía de la Provincia**

256	111	2	Combustible	100.000.00
		2	Ración cadetes	2.980.00
		3	Tpte animales sueltos	6.000.00
		4	Adq. de vehículos y equipamiento	306.320.00
				<b>415.300.00</b>

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

300	111	vs	Gastos de Funcionamiento -	31.400.00
		3	Pago cuota equipo XXI	22.539.06

		3	GMS- consultores	66.425.00
		514	Ayudas a personas	500.00
		592	PNUD	24.000.00
				<b>144.864.06</b>
	115	vs	Gastos de funcionamiento	8.700.00
		3	Arancel retributivo UC de Cuyo	573.064.00
		4	Adq. bienes de uso	2.051.00
				<b>583.815.00</b>
				<b>728.679.06</b>

**EUCOP**

304	223	3	Limpieza, aseo y fumigación	33.099.83
		3	Estudios, investigaciones y proyectos	16.582.00
		4	Equipos varios- Adq. de analizador - Handy	18.533.00
				<b>68.214.83</b>

**Administración Provincial de Obra Social**

501	111	3	Servicios Médicos	988.477.30
				<b>988.477.30</b>

**Administración Provincial de Obras Públicas**

302	111	3	Estudio, investigación y proyectos de factibilidad	17.410.00
		vs	Gastos de Funcionamiento	17.019.60
		421	Constr. Hospital Ulapes	130.877.87
		421	Constr. Hospital Patquía	289.635.28
		421	Constr. Hospital Vichigasta	44.062.12
		421	Terminación de grupos habitacionales interior pcial.	256.462.94
		421	Constr. Centro de detención	523.000.00
		421	Constr. Nueva Terminal ómnibus Capital	373.000.97
		421	Const. Escuela 114- Chepes	350.000.00
		421	Refacc. de Escuelas	487.895.83
		513	Becas	400.00
				<b>2.489.764.61</b>
	114	421	Constr. Comisaría Chepes	49.387.00
		421	Ampliación Polivalente de Arte	30.428.82
				79.785.72
	450	52	FEDEI- Distribución eléctrica en toda la provincia	383.000.00
				<b>383.000.00</b>
				<b>2.952.550.33</b>

**Unidad Ejecutora Provincial**

310	115	vs	Gastos de funcionamiento	1.800.00
		vs	Insumos y servicios para monitoreo - Mosca de los Frutos	136.587.00
		4	Adq. Equipos comp. p/sist. Integ. de informac. agropecuaria	9.980.00
				<b>143.337.00</b>

**Ministerio de Educación**

400	111	vs	Gastos de Funcionamiento -	31.000.00
		3	Personal Contratado	20.750.00
		3	Refacc. de escuelas -exptes varios	35.235.65
		3	Devolución fondos de reparo	39.754.21
		515	Inst Privados	56.719.24
		515	Transf. a escuelas	40.000.00
		517	Transf. a inst.	64.200.00
				<b>286.659.10</b>

	115	3	Alquileres	8.300.00
				<b>8.300.00</b>
				<b>294.959.10</b>

**Ministerio de Salud**

500	111	2	Compra anticonceptivos	16.728.00
		vs	Gastos de Funcionamiento -	176.725.49
				<b>193.453.49</b>
	115	2	Adq. estabilizador y material eléctrico p/red informática	1.437.27
		vs	Insumos PRODECAF- Hemoterapia	142.040.00
		4	Adq. Equipo menor p/distintas áreas del M.S.	444.00
		4	Adq. 1 audiómetro p/Creer Sanos	11.965.00
				<b>155.886.27</b>
				<b>349.339.76</b>

**Hospital Vera Barros**

510	115	2	Medicamentos y descartables	293.898.14
		3	Centro del lavado	24.000.00
		3	Pago recicladora p/residuo patológicos	10.000.00
		3	Personal contratado	7.000.00
		31	Servicios básicos	34.568.20
				<b>369.466.34</b>

**Ministerio de Industria, Comercio y Empleo**

600	111	vs	Gastos de Funcionamiento – Subsecr. de Empleo	39.145.00
		513	Becas (Aprender Trabajando)	300.000.00
				<b>339.145.00</b>
	115	vs	Gastos de funcionamiento	11.300.00
		517	Transf. a inst. varias	110.000.00
				<b>121.300.00</b>
				<b>460.445.00</b>

**Servicio de la Deuda**

900	111	7	Amortización de deuda interna a largo plazo	3.330.337.78
		7	Intereses de deuda interna a largo plazo	1.633.680.00
		7	Amortización de deuda externa a largo plazo	473.830.00
		7	Intereses de deuda externa a largo plazo	238.730.00
				<b>5.676.577.78</b>

**Obligaciones a Cargo del Tesoro**

910	111	3	Débitos bancarios	650.000.00
		3	Expensas y gtos ed. Federación	4.400.00
		311	Energía eléctrica -org. oficiales	485.500.00
		312	Consumo agua y cloacas-org. oficiales	250.000.00
		314	Telefonía oficial	200.000.00
		360	Publicidad	600.000.00
		514	Subsidio indigencia	280.000.00
		53	Comisión arbitral	100.000.00
		526	Aporte FOE p/Operac. y exp. agua pble. y cloacas	1.000.000.00
		580	Aporte a municipios	2.000.000.00
		762	Deudas previsionales y seguros	40.000.00
		784	Sentencias judiciales	100.000.00
				<b>5.709.900.00</b>
	450	519	Fondo compensador de tarifas	560.000.00
				<b>560.000.00</b>

	115	511	Jubilaciones no transferidas	190.000.00
		512	Pensiones graciables y ex - gobernadores	754.500.00
		846	Convenio transaccionales	275.000.00
				<b>944.500.00</b>
	119	52	Aporte FOE Adicional	<b>0.00</b>
				<b>7.214.400.00</b>

Total FF 111 - Rec. del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)				<b>29.133.633.26</b>
Total FF 113 - Rec. del Tesoro (Planes Sociales)				<b>106.420.00</b>
Total FF 114 - Rec. del Tesoro (Obra Pública)				<b>79.785.72</b>
Total FF 115 - Rec. del Tesoro (Impuestos, Tasas y Contrib. Provinciales)				<b>3.225.986.77</b>
Total FF 223 - Tasa EUCOP				<b>68.214.83</b>
Total 350 - Rec. Afectados (Aporte no Reint. Contrib. Progr. Social)				<b>22.766.40</b>
Total FF - 450 Rec. Afec. Esp. Origen Nacional - Otros				<b>1.131.333.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>33.771.139.98</b>

\* \* \*

**DECRETO N° 196**

La Rioja, 15 de febrero de 2006

Visto: el Decreto N° 973/00 que crea la Agencia Provincial de Cultura, aprueba el Estatuto y el Organigrama Provincial Básico de la misma, sus modificatorios, los Decretos N°s. 697/02, 960/02, 416/04, 429/05, 1.175/05 y,

**Considerando:**

Que desde su creación la Agencia Provincial de Cultura viene desplegando un intenso accionar, lo cual ha motivado un incremento y diversificación de sus actividades destinadas a la preservación, desarrollo y difusión de la cultura provincial.

Que, en consecuencia, resulta necesario efectuar un reordenamiento parcial de la Estructura Orgánica dependiente de la Agencia Provincial de Cultura, adecuando la misma a los requerimientos funcionales que demanda el nivel de actividades alcanzado y su proyección futura, para asegurar el logro óptimo de los objetivos institucionales en el marco de las políticas y estrategias definidas por el Gobierno de la Provincia en la materia.

Que en este orden se prevé la creación de la Gerencia de Coordinación de Políticas Culturales, de la Subgerencia de Letras, Archivo y Biblioteca y del cargo Director Ejecutivo Funcionario No Escalonado, como así también, la supresión de la Subgerencia de Programación Cultural e Integración Regional.

Que de este modo, se fortalece la coordinación intrainstitucional de la Agencia Provincial de Cultura y en general la aptitud de respuesta técnico-operativa a la temática cultural.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito de la Agencia Provincial de Cultura y bajo directa dependencia de la Presidencia del Directorio, la Gerencia de Coordinación de Políticas Culturales, el correspondiente cargo de Gerente

Funcionario No Escalonado, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Presidencia del Directorio de la Agencia Provincial de Cultura en la coordinación de los procesos de implementación de las políticas y estrategias en materia cultural.

2.- Asignar los programas y proyectos aprobados por el Directorio a las Subgerencias de su dependencia, con el objeto de dinamizar su ejecución.

3.- Elevar a consideración del Directorio los proyectos generados por las Subgerencias, organizaciones de la sociedad civil o particulares.

4.- Coordinar la implementación y evaluación de los programas Incubadora Cultural, Fortalecimiento Institucional y Becas Artísticas.

5.- Proponer al Directorio de la Agencia Provincial de Cultura, programas y proyectos que surjan de la demanda operativa inherentes al ámbito de su competencia.

6.- Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Subgerencias de su dependencia.

7.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

8.- Producir información útil para la toma de decisiones.

Artículo 2°.- Establécese que la Gerencia y el cargo de Gerente creados por el artículo anterior tendrán niveles equivalentes a los de Dirección General y Director General, respectivamente.

Artículo 3°.- Créanse en el ámbito de la Agencia Provincial de Cultura y bajo directa dependencia de la Gerencia de Coordinación de Políticas Culturales, la Subgerencia de Letras, Archivo y Bibliotecas y el correspondiente cargo de Subgerente Funcionario No Escalonado, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la formulación de programas y proyectos destinados a impulsar el desarrollo de expresiones literarias relevantes.

2.- Ejecutar y evaluar los programas y proyectos indicados en el inciso anterior que hayan sido aprobados por el Directorio de la Agencia Provincial de Cultura.

3.- Organizar eventos tendientes a fomentar la actividad literaria en el ámbito provincial, tales como concursos literarios, recitados, entre otros.

4.- Organizar la Feria Provincial del Libro, como así también las Ferias Itinerantes de tal carácter que se lleven a cabo en el interior o fuera de la Provincia.

5.- Administrar la librería "Libros Riojanos" dependiente de la Agencia Provincial de Cultura, propendiendo a la difusión de las obras de autores de la Provincia.

6.- Dirigir y organizar el Archivo Histórico de la Provincia, ejerciendo la custodia y conservación del acervo documental.

7.- Fomentar la creación y utilización por parte de la comunidad de las bibliotecas populares.

Artículo 4°.- Establécese que la Subgerencia y el cargo de Subgerente, creados por el Artículo 3°, tendrán niveles equivalentes a los de Dirección y Director, respectivamente.

Artículo 5°.- Incorpórase a la competencia de la Subgerencia de Promoción y Gestión Cultural establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 429/05, el inciso siguiente:

"Artículo 1°.- 10.- Dirigir, organizar y supervisar el funcionamiento del Espacio 73, Espacio INCAA 1173, la Comedia Provincial y certámenes selectivos especiales de los cuales la Agencia Provincial de Cultura es sede".

Artículo 6°.- Modifícanse los reportes de la Subgerencia de Promoción y Gestión Cultural, Subgerencia de Artes, Subgerencia de Comunicación Institucional, Subgerencia de Patrimonio Cultural y Administración de Museos, las que pasarán a depender directamente de la Gerencia de Coordinación de Políticas Culturales.

Artículo 7°.- Créase bajo dependencia del Directorio de la Agencia Provincial de Cultura, el cargo de Director Ejecutivo, con carácter de Funcionario No Escalonado, el que tendrá las funciones siguientes:

1.- Asistir en la formulación técnica de programas y proyectos sujetos a consideración del Directorio de la Agencia Provincial de Cultura.

2.- Colaborar con la Gerencia de Coordinación de Políticas Culturales en el monitoreo de la ejecución de los programas y proyectos.

3.- Definir los mecanismos institucionales e interinstitucionales para coordinar las actividades culturales o relacionadas con la cultura de las distintas áreas de las administraciones públicas nacional, provincial y municipal.

4.- Colaborar en la formulación, implementación y evaluación de la política de comunicación institucional en todos los aspectos relacionados con la cultura.

5.- Organizar eventos culturales conforme a las instrucciones recibidas del Directorio de la Agencia Provincial de Cultura, atendiendo a las políticas culturales de integración y desarrollo regional.

Artículo 8°.- Suprímense la Subgerencia de Programación Cultural e Integración Regional y el correspondiente cargo de Subgerente de Programación Cultural e Integración Regional.

Artículo 9°.- Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 960/02 (Organigrama Funcional de la Agencia Provincial de Cultura), sus modificatorios y sustitutivos, por el Anexo I del presente decreto.

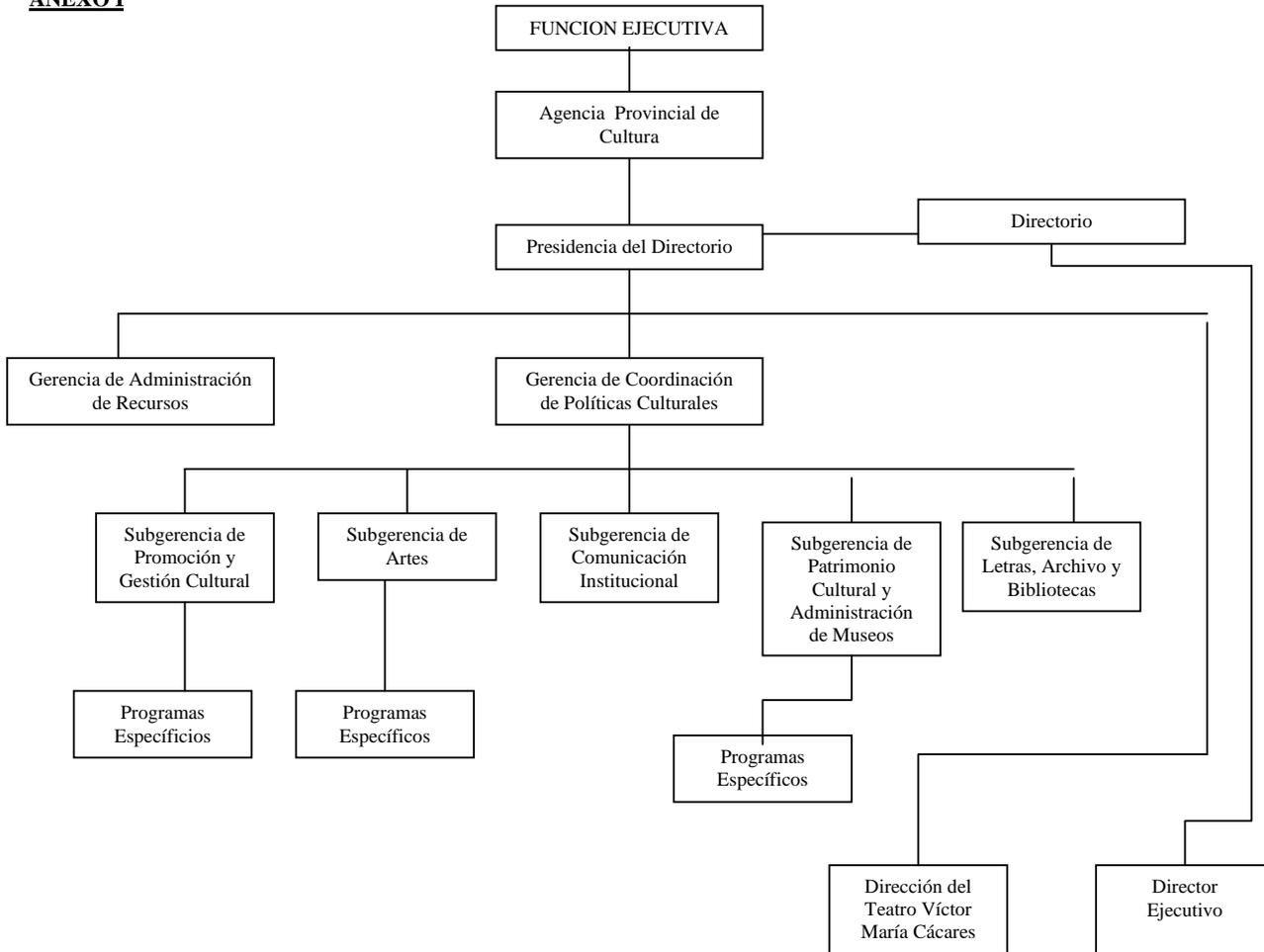
Artículo 10°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 11°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados de conformidad a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretarios de Promoción Institucional y de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. - Scaglioni, A., S.P.I. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.**

**ANEXO I**

\* \* \*

**DECRETO N° 891**

La Rioja, 30 de mayo de 2006

Visto: el Expte. Código A1-N° 02007-6/06, mediante el cual la Subsecretaría de Coordinación Operativa SAF N° 111 y el Expediente A4- N° 00074/06 de la Agencia Provincial de Cultura SAF N° 150; y el Expte. Cód. E1- 00689-0/06 del Ministerio de Salud SAF N° 500; mediante los cuales solicitan una transferencia de créditos presupuestarios a las distintas reparticiones de la Administración Pública Provincial, conforme a la Ley de Presupuesto N° 7.927, por la suma de \$ 3.500.000,00 FF 115 y,

**Considerando:**

Que los fondos solicitados por los distintos servicios administrativos serán detraídos del SAF N° 300- Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y ascienden a la suma de \$ 3.500.000,00 FF115.

Que los fondos solicitados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa SAF N° 111, serán aplicados a financiar los gastos correspondientes al Programa 24, Act. 0, de la Dirección de Conservación de Edificios por la suma de \$ 790.000,00.

Que la Agencia Provincial de Cultura SAF N° 150, aplicará los fondos al financiamiento de "Eventos Culturales", por la suma de \$ 953.000,00.

Que el Ministerio de Salud SAF N° 500, aplicará los fondos a la "compra de ambulancias Mercedes Benz" para el Hospital Regional Dr. Vera Barros, por la suma de \$ 1.184.000,00 y al "programa Plan Nacer", por la suma de \$ 78.200,00

Que el remanente de la transferencia será destinada al SAF N° 910 programa 96, y alcanza la suma de \$ 494.800,00.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a esta Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y lo establecido por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1º de la Ley N° 7.927, como consecuencia de lo fijado en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3º- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7º de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

**Expte. Cód. AI-N° 02007-6/06 y conexos**

Orden	Inr.	Subjur.	S.A.F.	PG	SP	PV	AC	OB	UG	FF	I	P	PA	SP	Increpen.	Dismin.
1	10	1	111	24	0	0	0	0	1401	115	3	3	1		155.000,00	
2	10	1	111	24	0	0	0	0	1401	115	3	3	9		495.000,00	
3	10	1	111	24	0	0	0	0	1401	115	4	3	7		140.000,00	
4	10	1	150	25	0	0	0	0	1401	115	5	1	7		953.000,00	
5	50	0	500	19	4	0	0	0	1401	115	2	1	1		78.200,00	
6	50	0	500	22	0	0	1	0	1401	115	4	3	2		1.184.000,00	
7	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	115	8	4	7		494.800,00	
8	30	0	300	19	0	0	0	0	1401	115	3	4	9			3.500.000,00
TOTAL GENERAL															3.500.000,00	3.500.000,00

\* \* \*

**DECRETO N° 1.410**

La Rioja, 11 de setiembre de 2006

Visto: el Plan Provincial de Empleo 2004-2007; y,

**Considerando:**

Que existe un conjunto de personas trabajadoras en actividades consideradas de la economía informal que aplican sus conocimientos, capacidades creativas y espíritu emprendedor en pequeños emprendimientos productivos y de servicios.

Que a través de dichas iniciativas desarrollan sus estrategias de sobrevivencia y lucha contra la pobreza.

Que estas personas no son consideradas por la economía formal como productores, ni sus actividades son alcanzadas corrientemente por las medidas de promoción destinadas al fortalecimiento del empleo y la producción.

Que dichas personas y sus emprendimientos forman parte del capital social y económico de nuestra provincia, que deben ser puestos en valor y promovidos adecuadamente con herramientas apropiadas como asistencia técnica, capacitación, microcréditos y tutorías.

Que es responsabilidad inexcusable del Estado luchar contra la pobreza y la indigencia a través del trabajo digno.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 123º inciso 1) de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Institúyese el “Programa de Promoción a Emprendedores de la Economía Social” como una herramienta del Plan Provincial de Empleo 2004-2007 orientada al apoyo de iniciativas de los productores de la economía informal en estado de indigencia o de pobreza, a través de microcréditos, asistencia

técnica y socio-organizativa, capacitación y tutorías que contribuyan a mejorar sus estrategias, de sobrevivencia y de generación de ingresos.

**Finalidad**

Artículo 2º.- El “Programa de Promoción de Emprendedores de la Economía Social” tiene como finalidad la inserción productiva y el trabajo digno de personas con espíritu emprendedor.

**Objetivo del Programa**

Artículo 3º.- El Objetivo del Programa es el desarrollo de iniciativas productivas de mujeres y hombres, trabajadores de la economía informal en estado de indigencia o de pobreza, proveyéndoles de herramientas de créditos y técnico-organizativas que les permitan mejorar su ingresos.

**Objetivos Específicos**

Artículo 4º.- Los Objetivos Específicos del Programa son:

- Facilitar el acceso a créditos y asistencia técnico-organizativa a trabajadores de la economía social que habitualmente no son considerados productores ni sujetos de créditos.
- Disminuir la proporción de trabajadores que perciben ingresos por debajo de las líneas de pobreza e indigencia,
- Promover una mayor equidad de género mediante una mayor participación productiva y decisión económica de la mujer y la reducción de la brecha salarial entre varones y mujeres.
- Contribuir a erradicar el trabajo infantil.
- Mejorar el acceso de la población en estado de pobreza e indigencia a la información y comunicación de fomento al empleo, la producción y el desarrollo.

**Actores Sociales y Económicos Promovidos**

Artículo 5º.- Se considerarán actores sociales y económicos promovidos, a las siguientes personas:

a) Las personas de 15 años o más: No se promoverán actividades productivas donde participen niños, a fin de contribuir a la erradicación del trabajo infantil y posibilitar que los niños puedan acceder a los programas establecidos con carácter gratuito y obligatorio por el Estado Provincial.

Las personas promovidas deberán ser trabajadores de la economía social que se encuentren en estado de indigencia o pobreza, autoempleados o desocupados que procuran desarrollar emprendimientos por cuenta propia.

b) Las personas beneficiarias del Programa Jefas y Jefes de Hogar que deseen desarrollar emprendimientos productivos por cuenta propia, como estrategia para mejorar la calidad del empleo y/o complementar sus ingresos.

Estas actividades por cuenta propia podrán desarrollarse en horarios compatibles con las actividades comprometidas en dicho Programa sin afectar los beneficios otorgados por el mismo.

También podrán desarrollarse Convenios entre el Programa Jefas y Jefes de Hogar y el “Programa de Promoción a Emprendedores de la Economía Social” a fin de que las actividades por cuenta propia puedan desarrollarse en reemplazo de las anteriores actividades comprometidas, con evaluación gradual que permitan tomar decisión definitiva.

c) Las personas encuadradas en los precedentes incisos a) y b) que integren grupos y organizaciones para el desarrollo de un emprendimiento.

En este caso, se verificará que dicho emprendimiento constituya una Unidad Productiva, conforme a los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación.

**Actividades Económicas Promovidas**

Artículo 6º.- Las actividades promovidas estarán orientadas a generar productos o servicios destinados a la venta. También podrán ser promovidas aquellas actividades que generen productos para el autoconsumo, siempre y cuando existan

excedentes comercializables que aseguren la viabilidad económica del emprendimiento.

#### Beneficiarios

Artículo 7°.- Podrán ser beneficiarios del “Programa de Promoción a Emprendedores de la Economía Social” las personas a que se refiere el Artículo 5° del presente acto administrativo, que cumplan con las condiciones de presentación y aprobación que establezca la Autoridad de Aplicación.

#### Herramientas de Promoción: Naturaleza y Alcances

Artículo 8°.- Los beneficios establecidos por el Programa serán canalizados a través de las siguientes herramientas de promoción:

a) Asistencia Técnica y Socio-Organizativa, Capacitación y Tutorías:

Destinada a los emprendimientos individuales y de grupos asociativos durante doce (12) meses como máximo.

a.1) Asistencia técnica y Socio-Organizativa

Los emprendedores con actividades en ejecución que cuenten con conocimientos y experiencias en el desarrollo de sus actividades promovidas podrán recibir asesoramiento técnico en aspectos específicos de la producción, mercadeo y comercialización, etc., a fin de mejorar la competitividad de sus actividades.

a.2) Capacitación

Aquellos emprendedores interesados en desarrollar actividades nuevas sobre las cuales no cuentan con experiencia ni información suficiente para desarrollar exitosamente los emprendimientos, podrán recibir conocimiento en base a programas de capacitación con contenidos temáticos que incorporarán aspectos de gestión de proyectos, técnicos y socio-organizativos. La capacitación se prestará preferentemente para actividades productivas de valor estratégico, conforme los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación.

a. 3) Tutorías

Cada actividad económica promovida tendrá un tutor que realizará tareas de apoyo de control, conforme a los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación.

b) Créditos Reembolsables:

Destinados a la compra de materiales e insumos, herramientas y equipos a ser utilizados en emprendimientos individuales y de grupos de trabajadores:

- Monto: hasta Un Mil Pesos (\$ 1.000.00) para emprendimientos individuales.

- Para emprendimientos de grupos asociativos que integren una Unidad de Producción, conforme los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación.

- Interés: seis por ciento (6%) anual.

Esta tasa podrá subsidiarse por contribuciones de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas aportantes al Programa.

- Periodo de gracia: hasta seis (6) meses como máximo.

- Plazo máximo de devolución: hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

- Garantía: a sola firma con suscripción de pagarés o mutuo, o a sola firma con aval de terceros.

Los Montos, Tasas de Interés, Periodo de gracia y Plazo de Devolución serán determinados en cada caso por la Autoridad de Aplicación, conforme a la naturaleza de los emprendimientos y observando los valores máximos establecidos en el presente artículo, con excepción de los montos para emprendimientos de grupos asociativos que integren una Unidad de Producción, los que serán definidos por la Autoridad de Aplicación.

#### Condiciones de presentación y de aprobación

Artículo 9°.- Las personas y grupos de personas a que se refiere el Artículo 5°, interesadas en acceder a los beneficios del

“Programa de Promoción a Emprendedores de la Economía Social” deberán cumplir con las condiciones de presentación y aprobación que establezca la Autoridad de Aplicación.

#### Criterios de elegibilidad

Artículo 10°.- A fin de ajustar el otorgamiento de los beneficios a la finalidad y objetivos del Programa, aplicando criterios de equidad y solidaridad social, serán tenidos en cuenta los Criterios de Elegibilidad que establezca la Autoridad de Aplicación.

#### Autoridad de Aplicación

Artículo 11°.- Se comportará como Autoridad de Aplicación del “Programa de Promoción a Emprendedores de la Economía Social” el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

En cumplimiento de sus funciones establecerá el marco normativo y reglamentario y dispondrá las medidas administrativas necesarias para la efectiva aplicación del Programa.

#### Otorgamiento de Beneficios

Artículo 12°.- El otorgamiento de los beneficios correspondientes al “Programa de Promoción de Emprendedores de la Economía Social” serán resueltos por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, luego de evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de elegibilidad a que se refiere el Artículo 10°.

#### Incumplimiento y Sanciones

Artículo 13°.- La falta de cumplimiento de las obligaciones por razones imputables a los beneficiarios, motivará la pérdida total o parcial de los beneficios, conforme a los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación.

#### Coejecutores

Artículo 14°.- Los Organismos que integran el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, son reconocidos como coejecutores y colaborarán en la instrumentación y en el logro de los objetivos del Programa, desempeñando las funciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

#### Prestación de los Beneficios

Artículo 15°.- Producida la resolución de otorgamiento de beneficios, la Autoridad de Aplicación prestará por sí misma, o por Acuerdos previamente suscriptos con otros Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, los servicios de Asistencia Técnica y Socio-organizativa, de Capacitación y de Tutoría, según corresponda, con cada emprendimiento, con los alcances y limitaciones que quedarán establecidos en el Proyecto y en la resolución de otorgamiento.

#### Recursos Financieros del Programa

Artículo 16°.- Asígnase hasta la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) para la atención de los Objetivos emergentes del Programa instituido por el Artículo 1°.

Artículo 17°.- Destínase, para la conformación del fondo a que alude el artículo precedente y hasta su concurrencia, el cobro anticipado de las cuotas que el Nuevo Banco de La Rioja S.A. debe erogar a favor de la provincia por la adquisición a través del Fideicomiso La Rioja, de los inmuebles del ex - Banco Provincia de La Rioja.

Artículo 18°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para la consecución de los recursos aludidos en el artículo precedente y su oportuna acreditación en la cuenta corriente que el Ministerio de Comercio, Industria y Empleo determine para su administración.

Artículo 19°.- El Ministerio de Comercio, Industria y Empleo, a través de sus organismos competentes, deberán

informar a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, los créditos asignados sobre la base del presente Programa, indicando beneficiarios, condiciones en que se otorgan y demás información adicional que permitan su individualización.

Artículo 20°.- Invítase a las Organizaciones Gubernamentales, No Gubernamentales y Empresas del Sector Privado, interesadas en promover la inserción productiva y el trabajo digno de personas con espíritu emprendedor, a efectuar contribuciones técnicas, organizativas y aportes económicos destinados a integrar los recursos financieros y no financieros del Programa.

Artículo 21°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 22°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

**DECRETOS AÑO 2005**

**DECRETO N° 1.567**

La Rioja, 01 de noviembre de 2005

Visto: el Decreto N° 023 del 04 de enero de 2005, mediante el cual se fijan los criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y,

**Considerando:**

Que el Artículo 1° del decreto mencionado establece que la asignación de cuotas de compromiso y devengado con Fuente de Financiamiento 100 -Recursos del Tesoro y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer y devengar gastos para el mes de noviembre de 2005.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse las cuotas para comprometer y devengar gastos correspondientes al mes de noviembre del corriente año, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a otorgar cuota de compromiso y devengado durante el presente mes, teniendo en cuenta los requerimientos elevados por las distintas Jurisdicciones o Entidades y que no hayan sido asignadas por el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**Cuota Compromiso y Devengado - Noviembre 2005**

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
<b>Secretaría General y Legal de la Gobernación</b>				
110	111	vs.	Fondo Rotatorio	195.768,00
		vs.	Pago Proveedores vs. - Ref. Casa de	

			Gobierno, Ctro. Adm., etc.	550.200,00
		vs.	Gastos varios - A.P. de Turismo	244.036,00
		vs.	Gastos varios - Fiscalía	18.360,00
		vs.	Gastos varios - Aeronáutica	176.056,00
		vs.	Gastos varios	557.494,00
	3		Publicidad Oficial	220.000,00
	3		Personal Contratado	172.464,38
	4		Adq. Bienes de Uso	194.635,00
	513		Becas	191.300,00
	514		Ayuda Social a Personas	1.935.000,00
	514		Ayuda Social - Programa Nosotras	35.000,00
	517		Transf. a Inst. p/Gastos Corrientes	1.200.000,00
	524		Transf. a Inst. p/Inversiones de Capital	1.290.000,00
	534		Transf. a Inst del Sector Público Nacional p/Gastos Ctes.	13.148,00
	544		Transf. a Inst del Sector Público Nacional p/Invers. de Capital	3.500,00
	574		Transferencias a Otras Instituciones Públicas Prov. p/Gtos. Ctes.	80.000,00
	584		Transferencias a Otras Instituciones Públicas Prov. p/Invers. de capital	25.000,00
				<b>7.101.961,38</b>
	113	517	Transf. a Instituí. Cult. y Sociales - Cjo. de la Mujer	3.000,00
				<b>3.000,00</b>
	115	vs.	Fondo Rotatorio	13.666,00
		3	Gastos de Funcionamiento - Agencia de la Juventud	43.420,00
				<b>57.086,00</b>
				<b>7.162.047,38</b>

**Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales**

120	111	3	Personal Contratado	12.270,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	10.000,00
		vs.	Fondo Rotatorio	9.971,00
		vs.	Prog. Mosca de los Frutos	39.700,00
		vs.	Programa Carpocapsa	9.000,00
		vs.	Programa Granjas en el interior Pcial.	12.000,00
		2	Centro Tecnológico Chepes	4.300,00
		517	Transf. a Inst. p/Gastos Corrientes	209.420,00
		52	Transf. a Inst p/Inversiones de Capital	40.000,00
				<b>346.661,00</b>
	115	2 y 3	Gastos Funcionamiento - Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	8.000,00
		2 y 3	Programa Carpocapsa	53.500,00
				<b>61.500,00</b>
				<b>408.161,00</b>

**Administración Provincial del Agua**

121	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	20.000,00
		3	Personal Contratado	7.745,00
		3	Débitos Bancarios	1.500,00
				<b>29.245,00</b>
	111	3	Est.- Invest. y Proyectos por Terceros	10.100,00
		vs.	Emergencia Hídrica	1.119.968,00
		4	Acueducto Río Las Cañas - El Portezuelo	124.500,00
		52	Reempadronamiento y Ordenamiento de Riego	6.000,00
		52	Mantenimiento de Acueductos Rurales	273.075,00
		52	Acueducto Loma La Curva - Villa Unión	515.112,36
				<b>2.048.755,36</b>
				<b>2.078.000,36</b>

**Secretaría de Ganadería**

130	111	vs.	Fondo Rotatorio	5.000,00
		3	Personal Contratado	1.370,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	23.070,00
		2	Gastos de Funcionamiento p/Constr. Represas	48.000,00
		2	Adq. Productos ferrosos p/Constr. de piletas - bebederos - perimetrales	169.400,00
		2	Adq. de Alimentos p/Animales	299.200,50
		2	Productos Específicos Veterinarios y Material Descartable	8.646,25
		517	Programas ganaderos - Desbarre represas	100.000,00
				<b>654.686,75</b>

**Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales**

140	111	vs.	Fondo Rotatorio - Defensa Civil	35.740,00
		3	Personal Contratado	20.010,00
		3	Alquileres	4.700,00
		2	Adq. Bolsas p/Módulos Alimentarios	34.997,00

		4	Adq. Bienes de Uso - C. Discapacidad	10.000,00
		vs.	Gastos Varios	9.004,00
		vs.	Juegos Evita	77.425,00
		513	Becas Agencia de Deporte	52.700,00
		513	Asistentes Domiciliarios - C. Discap.	5.750,00
		514	Ayudas Sociales a Personas	219.500,00
		517	Comedores Infantiles	219.141,00
		517	Comedores Escolares	22.579,00
		517	Apoyo Escolar Informático	3.671,00
		517	Apoyo Escolar Docente	34.120,00
		517	Juegos ATACALAR	78.500,00
		52	Escuela de Formac. Laboral N° 383	131.000,00
		52	Const. Albergue	127.839,00
		vs.	Equipamiento CEF N° 5	11.817,00
				<b>1.098.493,00</b>
	113	517	Traslado Contingente - C. Discapacidad	20.000,00
		517	Comedores Infantiles	6.820,00
		517	Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro	6.500,00
				<b>33.320,00</b>
	115	vs.	Fondo Rotatorio	19.764,00
		vs.	Gastos Varios	21.112,00
		4	Bienes de Uso	3.525,00
		514	Ayuda a Personas - PRO.SO.CA	15.000,00
		514	Ayudas a Personas	15.000,00
		517	Juegos ATACALAR	20.135,00
				94.536,00
	350	vs.	Copa de Leche	27.680,40
		517	Comedores Infantiles	6.820,00
				<b>34.500,40</b>
	450	517	Copa de Leche	12.326,40
		517	Comedores Escolares	127.649,00
				<b>139.975,40</b>
				<b>1.400.824,80</b>

**Subsecretaría de Asuntos Municipales**

145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	1.898.756,93
		6	25 % Proyecto Sistema Recolecc. y Tratam. de RSU 17 Municip.	988.509,05
		3	Personal Contratado	490,00
		vs.	Fondo Esp. - Dptos. Varios	1.804.918,38
				<b>4.692.674,36</b>
	115	vs.	Fondo Rotatorio	4.003,00
		3	Débitos Bancarios	1.550,00
				<b>5.553,00</b>
				<b>4.698.227,36</b>

**Agencia Provincial de Cultura**

150	115	517	Transf. Becas - Mérito Artístico	7.280,00
		517	Transf. p/Contratos Locación Servicios	7.947,84
		517	Transf. p/Otros Gastos de Funcionam.	14.484,00
				<b>29.711,84</b>
	111	517	Transf. p/Programas Culturales - Feria del Libro	166.674,00
		524	Refacc. Teatro Provincial	1.959.432,00
				<b>2.126.106,00</b>
				<b>2.155.817,84</b>

**Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia**

110	113	514	Casas Hogares	12.760,00
		514	Programa Vivir Juntos	11.000,00
		513	Pequeños Hogares	3.520,00
		517	Sistema Proteccional	31.000,00
		517	Comedores de Abuelos	1.000,00
		517	Residencia Educativa Juvenil	10.000,00
				<b>69.280,00</b>
	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	10.368,00
		3	Personal Contratado	7.500,00
		514	Adolescencia en Riesgo	56.000,00
				<b>73.373,00</b>
	111	513	Formadores Comunitarios	30.000,00
		513	Pequeños Hogares	5.000,00
		513	Programa Vale la Pena II	50.000,00
		514	Familias Cuidadoras Retribuidas	30.860,00
		514	Programa Fortalecimiento Familiar	22.000,00
		514	Programa por los Abuelos - Honrar la Vida	16.400,00
		517	Hogar de Ancianos	9.800,00

		517	Cursos y Talleres Tercera Edad	13.300,00
				<b>177.360,00</b>
				<b>320.013,00</b>

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

161	111	4	Programa Rural	397.250,64
		4	Programa de Mejoramiento Habitacional	3.502,52
		4	Anticipo Plan Federal	165.419,22
				<b>566.172,38</b>

**Administración Provincial de Tierras**

162	115	vs.	Gastos de Funcionamiento	990,00
				<b>990,00</b>
	111	52	Creación de Lotes	172.000,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	29.050,00
		3	Fondo Rotatorio	13.000,00
		3	Personal Contratado	3.700,00
				<b>217.750,00</b>
				<b>218.740,00</b>

**Instituto de Minifundio y Tierras Indivisas**

163	115	vs.	Gastos de Funcionamiento	833,40
				<b>833,40</b>
		3	Personal contratado	7.460,16
		vs.	Fondo Rotatorio	1.000,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	18.574,76
				<b>27.034,92</b>
				<b>27.868,32</b>

**Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana**

164	115	3	Personal Contratado	25.763,00
				<b>25.763,00</b>
	111	3	Cuota TE LE FE - SADAIC-	40.000,00
		513	Becas	15.000,00
				<b>55.000,00</b>
				<b>80.763,00</b>

**Administración Provincial de Vialidad**

165	111	4	Certificados de Obras	826.385,09
		3	Mantenimiento de Caminos	527.948,00
		4	Adquisición de Máquinas Viales	1.350.000,00
				<b>2.704.333,09</b>

**Jefatura de Gabinete de Ministros**

200	111	vs.	Fondo Rotatorio	14.000,00
		514	Ayudas Sociales	230.000,00
		3	Personal Contratado	36.800,50
		vs.	Transf. a Instituciones	3.406.944,00
				<b>3.687.744,50</b>

**Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos**

250	111	vs.	Fondo Rotatorio	31.467,00
		3	Personal Contratado	32.520,40
		3	Alquileres	4.910,00
		3	Serv. Profesionales	50.000,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	66.860,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento -SPP	152.248,00
		57	Programa Asistencia a la Víctima	10.000,00
		513	Becas	1.000,00
		514	Ayudas a Personas	122.300,00
		517	Transf. a Instituciones	195.800,00
		52	Centro de Salud Policial	45.304,00
		57	Programa Nacional Cascos Blancos	50.000,00
		574	Unidad Previsional Provincial	27.000,00
				<b>789.409,40</b>
	115	vs.	Gastos Varios	10.000,00
				<b>10.000,00</b>
				<b>799.409,40</b>

**Subsecretaría de Trabajo**

255	115	3	Alquileres	1.000,00
		vs.	Fondo Rotatorio	2.000,00
				3.000,00
	111	vs.	Gastos de Funcionamiento	1.800,00
		3	Personal Contratado	8.100,00
		514	Ayudas Sociales a Personas	2.000,00
				<b>11.900,00</b>
				<b>14.900,00</b>

**Cont. ANEXO Decreto N° 1.567/05**

**Policia de la Provincia**

256	111	vs.	Fondo Rotatorio	105.000,00
		2	Combustible	100.000,00
		2	Ración Cadetes	2.980,00
		3	Personal Contratado	9.120,00
		3	Tpte. Animales Sultos	6.000,00
		4	Adq. de Vehículos	2.000.000,00
		4	Equipamiento p/Bomberos	88.094,00
				<b>2.311.194,00</b>

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

300	111	vs.	Fondo Rotatorio	87.460,00
		vs.	Gastos Vs. Funcionamiento	72.524,05
		3	Personal Contratado	65.395,00
		3	Arancel Retributivo - U.C. de Cuyo	523.494,10
		3	Pago Cuota Equipo XXI	38.864,00
		3	GMS - Consultores	70.417,72
		4	Equipos Informáticos - Muebles y Otros Bienes de Uso del MHOP	24.300,00
		514	Ayudas a Personas	500,00
		592	PNUD	24.000,00
				<b>906.954,87</b>
	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	4.000,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	6.500,00
		4	Adq. Bienes de Uso	327.865,00
				<b>338.365,00</b>
				<b>1.245.319,87</b>

**EUCOP**

304	223	2 y 3	Fondo Rotatorio	40.000,00
		3	Personal Contratado	30.428,50
		4	Equipo de Computación y Muebles de Oficina	20.520,00
				<b>90.948,50</b>

**Unidad Ejecutora Provincial**

310	115	vs.	Fondo Rotatorio	3.500,00
		vs.	Programa Control de Mosca de los Frutos	55.358,00
				<b>58.858,00</b>

**Administración Provincial de Obras Públicas**

302	111	3	Personal Contratado	14.980,00
		4	Adq. Equipo de Computación	20.000,00
		vs.	Fondo Rotatorio	23.204,03
		vs.	Gastos de Funcionamiento	35.900,00
		421	Constr. y Refacción Hosp. Interior	770.000,00
		421	Terminación de Grupos Habitacionales - Interior Provincial	618.589,88
		421	Constr. Centro de Detención	301.117,36
		421	Refacc. Edificio Tribunales Chemical	474.719,14
		421	Mantenimiento preventivo y correctivo - Edificios Públicos	969.704,00
		421	Constr. Nueva Terminal Omnibus - Capital	400.000,00
		421	Terminación Terminal Omnibus Milagro	80.000,00
		421	Refacción de Escuelas	1.298.027,43
		421	Obras Varias	289.127,19
		513	Becas	400,00
				<b>5.295.769,03</b>
	114	421	Mantenimiento de Edificios Públicos	60.000,00
		421	Constr. Comisaría Chepes	45.000,00
				105.000,00
	450	52	FEDEI - Distribución Eléctrica en toda la Provincia	198.405,30
				<b>198.405,30</b>
				<b>5.599.174,33</b>

**Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos**

320	111	52	Transf. a Inst. p/inv de Capital	1.059.495,04
		vs.	Fondo Rotatorio	18.000,00
		3	Alq. Turbina de generación y Montaje	979.853,50
		4	Adq. Mobiliario	378,00
				<b>2.057.726,54</b>

**Ministerio de Educación**

400	111	vs.	Fondo Rotatorio	90.000,00
		vs.	Refacc. Escuelas	265.698,77
		2	Adq. Indumentaria y Art. Deport. p/Alumnos	149.774,95
		3	Personal Contratado	75.500,00
		3	Salud Laboral	65.824,00

		4	Adq. Mobiliario Escolar	20.600,00
		515	Inst. Privados	453.300,00
		517	Transporte Escolar	82.000,00
		517	Transf. a Centros Educativos	78.292,00
		524	Transf. a Instit. p/Adq. Mobiliario Escolar	300.000,00
		532	U.T.N.	15.578,00
				<b>1.596.567,72</b>
	115	3	Servicios Varios	27.599,50
		4	Adq. Bienes de Uso	400,00
				<b>27.999,50</b>
				<b>1.624.567,22</b>

**Subsecretaría de Infraestructura Escolar**

410	111	vs.	Fondo Rotatorio	30.000,00
		vs.	Adq. Herramientas y Mobiliario Escolar - Refacc. Escuelas	1.807.272,00
				<b>1.837.272,00</b>

**Ministerio de Salud**

500	111	vs.	Fondo Rotatorio	127.113,00
		2	Gastos de Funcionamiento	9.089,08
		2	Medicamentos y Estudios Médicos p/pacientes	16.543,44
		vs.	Prótesis y cirugías varias	220.732,66
		517	Convenios INCOR - UTN - Fundación VEO	84.533,32
		3	Personal Contratado	10.850,00
		3	Guardias Activas	6.600,00
		4	Adq. Cardioversores portátiles	135.773,00
		513	Médicos Agregados	14.350,00
		517	Convenio ONG - San Pío de Pietrelccina	12.800,00
		59	PNUD	280.000,00
				<b>918.384,50</b>
	115	vs.	Fondo Rotatorio	131.484,35
		3	Programa Calidad de Vida	3.350,00
		3	Pers. Contratado	17.100,00
		513	Becas	13.650,00
		517	Centro Veteranos de Guerra - Reit. C. s/Utilizar y Sept.	1.000,00
				<b>166.584,35</b>
				<b>1.084.968,85</b>

**Administración Provincial de Obra Social**

501	111	3	Servicios Médicos	1.141.093,24
				<b>1.141.093,24</b>

**Hospital Vera Barros**

510	111	vs.	Gastos Varios	99.800,00
		vs.	Servicio de Hemodinamia	25.000,00
				124.800,00
	115	3	Centro del Lavado	12.000,00
		3	Personal Contratado	19.000,00
		31	Servicios Básicos	8.307,00
		2	Adq de Oxígeno	49.000,00
		2	Reparac. AA	17.258,68
		vs.	Fondo Rotatorio	24.200,00
				<b>129.765,68</b>
				<b>254.565,68</b>

**Ministerio de Industria, Comercio y Empleo**

600	111	2	Fondo Rotatorio	12.770,00
		3	Personal Contratado	9.560,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	36.501,00
		3	Seguro Plan Jefes y Jefas de Hogar	12.000,00
		513	Becas	600.000,00
		514	Ayuda Social	1.060.340,00
		517	Transf. a Instituciones	450.000,00
				<b>2.181.171,00</b>
	115	vs.	Fondo Rotatorio	5.230,00
		3.1	Serv. Básicos	1.150,00
				<b>6.380,00</b>
				<b>2.187.551,00</b>

**Servicio de la Deuda**

900	111	7	Amortización e Intereses de Deuda	9.943.591,50
				<b>9.943.591,50</b>

**Obligaciones a Cargo del Tesoro**

910	111	3	Debitos Bancarios	600.000,00
		3	Expensas y Gastos Edif. Federación	3.747,00
		31	Servicios Básicos	540.518,00
		360	Publicidad	225.149,00
		514	Subsidio Indigencia	280.000,00
		512	Pensiones Graciales y Ex Gobernadores	461.152,00
		511	Jubilaciones No Transferidas	192.000,00
		526	Aporte F.O.E. p/Operac. y Exp. Agua Pble. y Cloacas	819,00
		580	Aporte a Municipios	950.000,00
		762	Deudas Previsionales y Seguros	72.767,00
		784	Sentencias Judiciales	268.368,00
		846	Indemnizaciones	216.000,00
				<b>3.810.520,00</b>
	450	519	Fondo Compensador de Tarifas	590.100,00
				590.100,00
	115	586	Aportes a Municipios	2.030.000,00
		534	Comisión Arbitral	350.000,00
		31	Energía Eléctrica	445.000,00
				<b>2.825.000,00</b>
				<b>7.225.620,00</b>

TOTAL FF 111 - Recurso del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)	58.431.086,54
TOTAL FF 113 - Recurso del Tesoro (Planes Sociales)	105.600,00
TOTAL FF 114 - Recurso del Tesoro (Obra Pública)	105.000,00
TOTAL FF 115 - Recurso del Tesoro (Imp. y Tasas y Contrib. Provinciales)	3.944.543,77
TOTAL FF 223 - Tasa EUCOP	90.948,50
TOTAL FF 350 - Recursos Afectados (Aporte no Reintegrables - Contrib. Prog. Social)	34.500,40
TOTAL FF 450 - Rec. Afec. Esp. Origen Nacional - Otros	928.480,70
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>63.640.159,91</b>

**RESOLUCIONES****Ministerio de Hacienda y Obras Públicas****RESOLUCION M.H. y O.P. N° 446**

La Rioja, 04 de octubre de 2006

Visto: la Ley N° 7.112 que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional, los Decretos N° 357, de fecha 26 de junio de 2001, y N° 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, sus modificatorios y complementarios; y

**Considerando:**

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas es la autoridad de aplicación del régimen de consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que el Decreto N° 1.029/02, en su Artículo 2° establece que las deudas que se encuentren comprendidas en el Decreto N° 357/01 podrán ser canceladas mediante la entrega de bonos, cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que, asimismo, el Decreto N° 1.029/02 en su Artículo 5° - inc. a) faculta al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que proceda a la emisión de los "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112" y establece las condiciones financieras generales de los mismos.

Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja mantiene al 02/02/02 una deuda con la empresa "Ramos Hnos. S.A." por un importe de Pesos Tres Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve con Treinta y Seis Centavos (\$ 3.035.619,36), originada en la recomposición de la ecuación económica del contrato de obra pública a que diera lugar la Licitación Pública Internacional N° 72 - Construcción y Equipamiento de Dos Escuelas Primarias en el departamento Capital en los barrios Hospital y Tambor de Tacuarí - La Rioja.

Que la deuda referida tiene acordada su modalidad de cancelación en el convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la empresa "Ramos Hnos. S.A." el 28/08/06, ratificado el mismo mediante Decreto F.E.P. N° 1.369 de fecha 04 de setiembre de 2006.

Que tal lo acordado, corresponde entregar Valor Nominal Pesos Tres Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Diecinueve (V.N. \$ 3.035.619,00) Bonos de Consolidación en M.N. 2% - Ley N° 7.112 durante el mes de octubre del corriente año, los cuales tendrán nueve (9) servicios financieros ya vencidos y no abonados a la empresa, a cancelar mediante la entrega de Valor Nominal Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco (V.N. \$ 287.655,00) Bonos de Consolidación en M.N. 2% - Ley N° 7.112.

Que es menester dictar el presente acto administrativo para dar formal cumplimiento a la obligación asumida por el Gobierno Provincial, y así también concluir con los trámites administrativos relacionados.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
RESUELVE:**

1°.- Asignar a la empresa "Ramos Hnos. S.A." Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (PROR 1 - Especie 2.470) por un importe de Valor Nominal Pesos Tres Millones Trescientos Veintitres Mil Doscientos Setenta y Cuatro (V.N. \$ 3.323.274,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y la empresa "Ramos Hnos. S.A." el 28/08/06, y ratificado por Decreto F.E.P. N° 1.369 de fecha 04 de setiembre de 2006.

2°.- Establecer como información requerida en el Anexo I, I) Registro de Títulos, Item 2) Persona Jurídica y Subítem 2.1 a 2.7, del "Boleto para la Contratación de Obras y Servicios", firmando entre la Caja de Valores S.A. y la provincia de La Rioja el 04 de diciembre de 2003, y a los efectos de concretar el registro de los títulos asignados en el artículo anterior, la siguiente:

- 1)- Registro de Títulos
- 2)- Persona Jurídica
  - 2.1)- Fecha de inscripción en el Registro: ...
  - 2.2)- Denominación Social: Ramos Hnos. S.A.
  - 2.3)- Domicilio sede legal: Av. Perón N° 380 - Local A11 - Subsuelo - Córdoba - Capital
  - 2.4)- Inscripción en el Registro Público de Comercio: 78-Folio 284-Tomo 2-Año 1989
  - 2.5)- Número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias: CUIT 30-51616142-2
  - 2.6)- Tenencia en diversas clases de títulos y gravámenes si los hubiere: ...

2.7)- De existir condominio en la cuenta, datos completos del condómino, según se trate de persona física o jurídica: ...

3°.- Solicitar a Caja de Valores S.A. el registro de los títulos asignados por el Artículo 1° de la presente resolución a favor de la empresa "Ramos Hnos. S.A.".

4°.- Comunicar por la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a Caja de Valores S.A. lo establecido en la presente resolución.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cr. Julio Martín Garay**  
Secretario de Hacienda y Obras Públicas

S/c. - \$ 200,00 - 06/10/2006

**LICITACIONES****Ministerio de Hacienda y Obras Públicas****Administración Provincial de Obras Públicas****Gobierno de La Rioja****Licitación Pública A.P.O.P. N° 13/06**

Llámesese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Escuela de Enología en Nonogasta - Dpto. Chilecito - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00939-0-06.

Resolución A.P.O.P. N° 983/06.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 2.074.088,53.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 31/10/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 31/10/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 2.000,00.

**Ing. Víctor J. Abraham**

Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 750,00 - 06 al 13/10/2006**

\* \* \*

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas****Administración Provincial de Obras Públicas****Gobierno de La Rioja****Licitación Pública A.P.O.P. N° 14/06**

Llámesese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción de Servicio de Neuropsiquiatría - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 N° 00941-2-06.

Resolución A.P.O.P. N° 982/06.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.168.488,79.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 31 de octubre hasta las once (11:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 31 de octubre a horas doce (12:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.300,00.

**Ing. Víctor J. Abraham**

Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 750,00 - 06 al 13/10/2006****VARIOS****Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

El Subadministrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Carlos César Crovara, hace saber que en autos Expte. N° A7-341-1-06, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.581, de fecha 23 de agosto de 2006, que en su Artículo 1° dispone intimar a la Srta. Rosa Iris Rodríguez, D.N.I. N° 22.262.349, en su calidad de adjudicataria de la Vivienda N° 226, Calle 14, B° Infantería II, a regularizar la situación de mora que mantiene con este Organismo en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, bajo apercibimiento de resolver el contrato hipotecario y continuar con las actuaciones administrativas tendientes a la regularización de la ocupación de la vivienda, encuadrándose la medida en lo previsto en los Artículos 22° y cc. del Reglamento de Vivienda (Resolución N° 15/06), Artículos 150° y cc. de la Ley 4.044. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U. Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U. La Rioja, 22 de setiembre de 2006.

**Dra. Miriam Pillarou de Lafit**

Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U.

**Dra. María Cecilia Pizarro**

Asesora Letrada A.P.V. y U.

**C/c. - \$ 170,00 - 29/09 al 06/10/2006**

\* \* \*

**"Galileo La Rioja S.A."****Convocatoria a Asamblea de Accionistas**

El Directorio de la empresa "Galileo La Rioja S.A." ha resuelto convocar a sus accionistas e integrantes de los órganos de administración y fiscalización a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse a las 10:30 horas del día 20 de octubre de 2006 para la primera convocatoria, y dos horas después para la segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social, sita en calle Mar del Plata s/n° - Parcela 297 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, todo ello conforme a lo previsto por los Estatutos Sociales y normas legales vigentes, con el objeto de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Demora en la convocatoria.
- 3.- Consideración de los documentos mencionados en el Artículo 234 - inc. 1 de la Ley 19.950, por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
- 4.- Resultado del ejercicio, su tratamiento.
- 5.- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio y los Síndicos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
- 6.- Consideración de la remuneración al Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
- 7.- Retribución de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2005.
- 8.- Elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 9.- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Edicto por cinco (5) días en el diario de publicaciones legales.

**Daniel Héctor Nogueira**  
Apoderado  
"Galileo La Rioja S.A."

**N° 6.288 - \$ 400,00 - 29/09 al 13/10/2006**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**

**Jefatura de Gabinete**  
**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas**  
**(I.M.T.I.)**  
**Ley 6.595 - Art. 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 355/06 que dispone expropiar un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco del departamento Castro Barros de esta provincia de La Rioja, dentro de los siguientes límites: al Norte: Avenida Coronel Barros; al Este: Ex. Ruta Nacional N° 75, al Sur: con calle La Plata, y al Oeste: con propiedad de Laura Julia de León. Fdo. Don. Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

**Eduardo Néstor Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

**C/c. - \$ 114,00 - 03 al 10/10/2006**

\* \* \*

**Juzgado Federal**

**Edicto de Notificación**

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Juez Federal Subrogante, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Guevara Alberto José s/Ejecución Fiscal", poner en conocimiento que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que se tramitan en autos Expte. N° 1.916/2002, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Dos Mil Dieciocho con Nueve Centavos (\$ 2.018,09) reclamada en concepto de Capital, con más la de Pesos Trescientos Dos con Setenta y Un Centavos (\$ 302,71), presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de seis (6) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 564 CPCCN). Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida: "La Rioja, 24 de mayo de 2002. Por presentado, con el domicilio constituido y por parte en mérito a la certificación acompañada. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente acción (Art. 2° - inc. 6 - Ley 48, y Art. 5° - inc. 3 del Código Proc. Civil y Comercial, modificado por Ley N° 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 531, 542 y 604 del Código citado, y Artículo 92° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) texto según Ley N° 25.239; líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo previsto en el Artículo 92° - párrafo noveno de la ley ritual contra Guevara Alberto José, domiciliado en calle Principal s/n°, Vichigasta, provincia de La Rioja, por la suma de Pesos Dos Mil Dieciocho con Nueve Centavos (\$ 2.018,09) en concepto de Capital, con más la de Pesos Trescientos Dos con Setenta y Un Centavos (\$ 302,71), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. Téngase por informadas las medidas precautorias

a trabarse. Hágase saber al ejecutado que la intimación de pago importa la citación para que en el término de cinco (5) días, más uno (1) por razones de distancia, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que, en el mismo término, constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. En el mandamiento se hará constar que el Agente Judicial está facultado para denunciar nuevo domicilio y bienes a embargo. Para su cumplimiento, líbrese mandamiento a los señores Oficiales de Justicia Ad hoc, con las facultades de ley (Art. 214° del C.P.C.C.). O conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 100° de la Ley N° 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not. - Fdo. Dr. Enrique Chumbita - Juez Federal". La Rioja, 31 de agosto de 2006.- ... Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local (Art. 146° CPCCN). Not. - Fdo. Dr. Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante." Secretaría, 19 de setiembre de 2006.

**Dra. Ana María Busleimán**  
Secretaria Federal

**N° 6.300 - \$ 55,00 - 06/10/2006**

\* \* \*

**Juzgado Federal**

**Edicto de Notificación**

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Franco Román Grassi, Juez Federal Subrogante, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Guevara Alberto José s/Ejecución Fiscal", poner en conocimiento que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que se tramitan en autos Expte. N° 1.636/2001, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Setenta y Nueve Centavos (\$ 2.675,79) reclamada en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatrocientos Uno con Treinta y Siete Centavos (\$ 401,37), presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de seis (6) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 564 CPCCN). Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida: "La Rioja, 22 de octubre de 2001. Por presentado, con el domicilio constituido y por parte en mérito a la certificación acompañada. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente acción (Art. 2° - inc. 6 - Ley 48, y Art. 5° - inc. 3 del Código Proc. Civil y Comercial, modificado por Ley N° 22.434). De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 531, 542 y 604 del Código citado y Artículo 92° de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) texto según Ley N° 25.239; líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo previsto en el Artículo 92° - párrafo noveno de la ley ritual contra Guevara Alberto José, domiciliado en B° San Paulo s/n°, Vichigasta, provincia de La Rioja, por la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Setenta y Nueve Centavos (\$ 2.675,79) en concepto de Capital, con más la de Pesos Cuatrocientos Uno con Treinta y Siete Centavos (\$ 401,37), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. Téngase por informadas las medidas precautorias a trabarse. Hágase saber al ejecutado que la intimación de pago importa la citación para que en el término de cinco (5) días, más uno (1) por razones de distancia, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que, en el mismo término, constituya domicilio, bajo apercibimiento de tenérselo por

constituido en los estrados del Juzgado. En el mandamiento se hará constar que el Agente Judicial está facultado para denunciar nuevo domicilio y bienes a embargo. Para su cumplimiento, líbrese mandamiento a los señores Oficiales de Justicia Ad hoc, con las facultades de ley (Art. 214° del C.P.C.C.). O conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 100° de la Ley N° 11.683, t.o. 1998 y sus modificaciones. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not. - Fdo. Dr. Enrique Chumbita - Juez Federal". La Rioja, 31 de agosto de 2006. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local (Art. 146° CPCCN). Not. - Fdo. Dr. Franco Román Grassi - Juez Federal Subrogante." Secretaría, 19 de setiembre de 2006.

**Dra. Ana María Busleimán**  
Secretaria Federal

**N° 6.301 - \$ 55,00 - 06/10/2006**

\*\*\*

**Administración Provincial de Tierras**

**Edicto de Expropiación**  
**Ley 7.165 Art. 12 - Expte. B7-00100-9-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 276/06, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio Pozo de Vargas de la ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 0016356/05, al solo efecto de la regularización dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Nicolás Eduardo Mercado. La Rioja, 28 de setiembre de 2006.

**S/c. - \$ 97,00 - 06 al 13/10/2006**

\*\*\*

**Administración Provincial de Tierras**

**Edicto de Expropiación**  
**Ley 7.165 Art. 12 - Expte. B7-00143-2-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 277/06, por la cual se dispone expropiar los lotes ubicados en el paraje Trampa del Tigre del Dpto. Capital de La Rioja, comprendidos en Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 0016328/05, al solo efecto de la regularización dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Nicolás Eduardo Mercado. La Rioja, 28 de setiembre de 2006.

**S/c. - \$ 97,00 - 06 al 13/10/2006**

\*\*\*

**Administración Provincial de Tierras**

**Edicto de Expropiación**  
**Ley 7.165 Art. 12**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 278/06, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio El Libertador, entre calles: Quito al Sur, Cotagaita al Este, y Sargento Cabral al Oeste de la ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por

Disposición D.G.C. N° 0016823/06, al solo efecto de la regularización dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Nicolás Eduardo Mercado.

La Rioja, 28 de setiembre de 2006.

**S/c. - \$ 97,00 - 06 al 13/10/2006**

\*\*\*

**Edicto de Citación**

El Jefe del Departamento I Sumarios, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641 - Ex Asuntos Municipales - Casa de Gobierno - Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, en los autos Expte. E1-000070-4/04, cita a la Sra. Raquel Moyano, D.N.I. N° 13.682.569, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Administrativo que se instruye en los autos mencionados. Firmado: Dr. Javier Alzamora Arroyo - Jefe Departamento I Sumarios - Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

**S/c. - \$ 45,00 - 06 al 13/10/2006**

**REMATES JUDICIALES**

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil Segunda, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", en autos Expte. N° 35.299 - "P" - 2003, caratulados: "Pelliza Segundo J. (en autos Expte. N° 8.178 - "E" - 1996, caratulados: "Estado Provincial - Casación s/ Ejec. de Sentencia - Beneficio de Litigar s/Gastos", el Martillero Miguel Alfredo Herrera rematará el día trece de octubre próximo a horas doce, en los Portales de esta Cámara, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, dinero de contado, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado sobre Av. Facundo Quiroga N° 206/216, que mide: al Norte: 8,50 m, al Sur: dos segmentos de 56,30 m y 48,50 m, al Este: 146 m, y al Oeste: 142,70 m. Lo que hace una superficie total de 8.446 m2. Y linda: al Norte: con Av. Juan Facundo Quiroga, al Sur: con Parcela "b" - "s", al Este: con calle pública, y al Oeste: con Av. Facundo Quiroga. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad en la Matrícula: C-17.892 - e individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Secc.: D - Manz.: 12 - Parc.: "a". Padrón de Rentas: N° 1-06361, con una Valuación Fiscal de \$ 184.886,37. Base de la subasta: el 80% de la valuación fiscal, es decir, la suma de \$ 147.909,09. Gravámenes: el inmueble registra los gravámenes informados en autos. Consultarlos en Secretaría. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión del Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta. Después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil posterior en igual hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de agosto de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 6.283 - \$ 103,00 - 29/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "A" de dicho Tribunal, en autos caratulados: "Andreoni Héctor Raúl c/Gloria Inés Gauna s/Ejecución

Prendaria”, Expte. N° 26.945 - Letra “A” - Año 2002, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Público Adriana Roqué, Matrícula Profesional N° 105, venda en pública subasta en los Portales de este Tribunal, en el Edificio del Shopping Catedral - Segundo Piso, el día once de octubre próximo a horas diez y treinta, el siguiente bien: un vehículo marca Ford, tipo Sedán cinco puertas, modelo Escort LX 1.8 5P D, año 2000, motor Ford N° RTMXV18833, chasis marca Ford N° 8AFZZZEHCXJ116979, dominio DHC 005. Dinero al contado y al mejor postor, la comisión del Martillero es del 10% del valor de la venta del bien subastado, se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. El bien se exhibe en calle Avellaneda N° 130 los días 07 - 08 - 09 y 10 de octubre durante todo el día, información Cel. 15678859.

Secretaría, 18 de setiembre de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 6.284 - \$ 76,00 - 29/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” del actuario, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.081 - Letra “B” - Año 2005, caratulados: “Banco Hipotecario S.A. c/Nota Francisco Néstor Hugo - Ejecución Hipotecaria”, la Martillera Pública Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día once de octubre próximo a horas doce (12:00), la que tendrá lugar en los Estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y que, según títulos, se ubica en acera Sur de calle proyectada (hoy Av. Los Granados - casa N° 17) - B° Hábitat I, entre calles Los Abedules y Archipiélago Biscoe, y vide: de frente al Norte y contrafrente Sur: 10,00 m, y de fondo en sus costados Este y Oeste: 25,00 m, lo que hace una superficie total de 250,00 m<sup>2</sup>, y linda: al Norte: Av. Los Granados, al Sur: lote “aj”, al Este: lote “m”, y al Oeste: lote “k”. Matrícula Registral: C-15.568. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. C - Manz. 634 - Parcela “1”. Base de venta: \$ 2.347,48 - o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los títulos, minutas y gravámenes se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: se trata de una casa habitación de tres dormitorios y un baño en la Planta Alta. En la Planta Baja un living comedor, una cocina pequeña, un baño, cochera techada de madera y patio en buen estado de uso y conservación, la que se encuentra ocupada. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 28 de setiembre de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 6.287 - \$ 120,00 - 29/09 al 06/10/2006**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría autorizante de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto José Roberto Alberto Meléndez, conforme lo establece el Art. 342, inc. 2°, 360 y conc. del C.P.C. por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a estar a derecho en los autos Expte. N° 3.116 - Letra “M” - Año 2006, caratulados: “Meléndez José Roberto Alberto - Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante esta Secretaría, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, La Rioja, 31 de agosto de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**

Secretaria

**N° 6.267 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.955 - Año 2005 - Letra “V”, caratulados: “Villanueva, Justo Florencio - Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Se identifica ubicado en acera Sureste de calle Joaquín V. González, entre calles Martín Gómez y Falucho de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una Superficie Total de trescientos un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (301,75 m<sup>2</sup>). Comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste: calle Joaquín V. González, Noreste: Suc. de Elías Jerónimo Luna, al Sureste: Suc. de Esteban Avila, y al Suroeste: Suc. de Ramón Corzo y propiedad de Haroldo Carlos Guevara. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral Número: C:I, S:B, M:18, P:34 y se superpone parcialmente con parcela Nom. Cat. C:I, S:B, M:18, P:2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chamental, 19 de octubre de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**

Secretaria Civil

**N° 6.271 - \$ 90,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.543 - Letra “T” - Año 2001, caratulados: “Torres, Florentina Máxima - Información Posesoria” hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo por accesión física y/o moral que el mismo comprende. Se identifica como Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcela 20 (parte), ubicado sobre calle San Luis N° 51, en la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una Superficie Total de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (184,59 m<sup>2</sup>). Comprendido dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: con Secundina Guillermina Torres de Sánchez; al Noreste: con Calendario Jesús Nieves y Nilda Mabel

Toledo de Nuevas (hoy Silvio Muñoz); al Sureste: con Francisco Torres; al Suroeste: con calle San Luis. Dicho inmueble se encuentra inscripto bajo Matrícula Catastral N° D.:12; C.:I, S:A; M.:39; P.:24. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, 31 de julio de 2002.

**Sra. Sandra Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**N° 6.272 - \$ 90,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 32.091 - Letra "M" - Año 1998, caratulados: "Mercado de Córdoba Felipa Martina - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Felipa Martina Mercado de Córdoba, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 23 de noviembre de 1998.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 6.275 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 19.737/06 - Letra "T", caratulados: "Torre Joaquín Eugenio - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Joaquín Eugenio Torre, con domicilio real en calle Gobernador Motta N° 232, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, y fijar como fecha tope para los pedidos de verificación de créditos el día 31/10/06. Además, se ha dispuesto como fecha para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe Individual, el día 12/12/06 y, para la presentación del Informe General, el día 02/03/07. Fecha de Audiencia prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la L.C.Q., el día 05/07/07, a horas diez (10). Chilecito, 12 de setiembre de 2006.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 6.276 - \$ 270,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 29.985 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Martín Francisco - Sucesorio Ab Intestato", ordena publicar por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando a los herederos, legatarios y acreedores del causante Francisco Martín, que se consideren con derecho a comparecer al juicio dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 10 de agosto de 2006.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 6.279 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 9.408 - Año 2006 - Letra "D", caratulados: "Díaz Nicolás Samuel - Sucesorio", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Samuel Díaz, para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Desígnase Juez Suplente al Dr. Víctor César Ascoeta. Secretaría, 29 de agosto de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 6.280 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2006**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 37.850 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Mercado Ramona Juana María - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta Ramona Juana María Mercado a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 18 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.282 - \$ 40,00 - 29/09 al 13/10/2006**

\*\*\*

La Dra. Graciela M. de Alcázar, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Sra. Gladys Ruarte de Nuevas, en los autos Expte. N° 5.028 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Portugal María Arminda - Sucesorio Ab Intestato", cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Arminda Portugal, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Chamical, La Rioja, 30 de mayo de 2006.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**N° 6.290 - \$ 45,00 - 29/09 al 13/10/2006**

\*\*\*

La Dra. Graciela M. de Alcázar, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 2.699 - Letra "C" - Año 1998, caratulados: "Corzo Agripino Bautista - Sucesorio Ab Intestato", cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a

quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Agripino Juan Bautista Corzo, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, La Rioja, 30 de mayo de 2006.

**Sra. Gladys Ruarte de Nuevas**  
Prosecretaria Civil

**N° 6.291 - \$ 45,00 - 29/09 al 13/10/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Jorge Nicolás Aballay, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 38.117 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nuevas, Gladys Karyna s/Beneficio de Lit. s/Gastos - Sucesorio (señor Jorge Nicolás Aballay)". Librese del pago a la recurrente por tramitarse éstos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 31 de agosto de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimagasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Mercado Paula Antonia y Blas Valentín Peralta para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 1.756 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Mercado Paula Antonia s/Sucesorio" bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de mayo de 2004.

**N° 6.299 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 37.806 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De la Vega Luis Condell - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Luis Condell de la Vega, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 11 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.302 - \$ 40,00 - 06 al 20/10/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del

Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 9.256 - Letra "H" - Año 2006, caratulados: "Hierros S.A. s/Inscripción de Cambio de Domicilio", ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido del cambio de domicilio de la firma "Hierros Sociedad Anónima", de acuerdo a lo siguiente: Fecha del instrumento privado: mediante Acta de Directorio, de fecha 05 de octubre de 2005, se instrumentó el cambio de domicilio de la firma "Hierros Sociedad Anónima" fijándolo en Av. de Mayo sin número de la localidad de Milagro, provincia de La Rioja. Secretaría, 02 de octubre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 6.305 - \$ 45,00 - 06/10/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 9.255 - Letra "H" - Año 2006, caratulados: "Hierros S.A. s/Cambio de Directorio", ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de cambio de domicilio de la firma "Hierros Sociedad Anónima", de acuerdo a lo siguiente: Fecha de los instrumentos: sucesivos cambios de Directorios dispuesto por las siguientes Actas de Asambleas General Ordinarias y Actas de Directorios: Acta de Asamblea Ordinaria N° 8, de fecha 20 de julio de 1991, y Acta de Directorio N° 72, de fecha 20 de julio de 1991; Asamblea General Ordinaria N° 11, de fecha 20 de julio de 1994, y Acta de Directorio N° 81, de fecha 30 de julio de 1994; Asamblea General Ordinaria N° 15, de fecha 15 de junio de 1997, y Acta de Directorio N° 94, de fecha 25 de junio de 1997; Asamblea General Ordinaria N° 21, de fecha 26 de mayo de 2000, y Acta de Directorio N° 106, de fecha 23 de junio de 2000; Asamblea General Ordinaria N° 27, de fecha 30 de octubre de 2002, y Acta de Directorio N° 128, de fecha 30 de octubre de 2002; Asamblea General Ordinaria N° 28, de fecha 26 de febrero de 2003, y Acta de Directorio N° 137, de fecha 25 de agosto de 2003; Asamblea General Ordinaria N° 29, de fecha 25 de agosto de 2003, y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32, de fecha 11 de julio de 2005, y Acta de Directorio N° 160, de fecha 11 de julio de 2005. Secretaría, 02 de octubre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 6.306 - \$ 85,00 - 06/10/2006**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Luisa Ocampo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.842 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ocampo María Luisa s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, setiembre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.307 - \$ 45,00 - 06 al 20/10/2006**